

**Departamento de Trabajo
de los Estados Unidos**

Oficina de Jueces de Derecho Administrativo
800 K Street, NW
Washington, DC 20001
Programa de Mediación
Beth Slavet, Jefe del Programa de Mediación
Jashawn Stewart, Mediador
(202) 313-8091 (Cell)



En el Asunto de:

Número(s) de Caso de la OALJ :

v.

ACUERDO DE MEDIACIÓN

Este es un acuerdo entre las partes para mediar una queja relacionada con la reclamación mencionada anteriormente pendiente ante la Oficina de Jueces de Derecho Administrativo ("OALJ") del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. El uso de la mediación es un proceso voluntario que las partes o el mediador pueden terminar en cualquier momento. El mediador no actuará como representante de ninguna de las partes. Se alienta a cada parte a consultar con un abogado, si aún no lo han hecho, antes de firmar cualquier acuerdo para resolver un caso.

Las comunicaciones pueden ser por escrito, por correo electrónico o por teléfono. También se puede programar una conferencia en persona. Las partes y sus representantes asistirán a las sesiones de mediación a menos que sean excusados por el mediador. El mediador puede sugerir la participación adicional de un experto u otra persona para ayudar a resolver un problema. Nadie más puede participar sin el permiso de las partes y el consentimiento del mediador. El mediador puede hablar o reunirse con cada parte por separado; en ese caso, el mediador no revelará lo que una parte dice a la(s) otra(s) sin permiso. Las partes acuerdan comunicaciones ex parte con el mediador en progreso del proceso de mediación cuando una parte o el mediador lo considere necesario o útil.

Al firmar este acuerdo, todos los participantes reconocen que todas las sesiones de mediación y los materiales preparados exclusivamente para el uso del mediador son confidenciales y privilegiados y no deben divulgarse en ningún procedimiento posterior. Cada parte se compromete a no citar al mediador ni a ningún documento presentado al mediador a menos que esos documentos sean descubribles de otra manera. En ningún caso el mediador divulgará información confidencial proporcionada durante el curso de la mediación, testificará voluntariamente en nombre de ninguna de las partes ni presentará algún tipo de informe a ningún tribunal en relación con este caso. Ni el Acuerdo de Mediación completo ni los formularios de Solicitud de Mediación se consideran confidenciales. En la medida en que las partes puedan haber participado

en una mediación anterior donde se acordó la confidencialidad, la información confidencial intercambiada durante ese procedimiento no debe presentarse al mediador de la OALJ a menos que ambas partes acuerden hacerlo.

Con una excepción, ninguna de las actuaciones de mediación se interpretará con ningún propósito como una admisión en contra del interés. En caso de que se alcance un acuerdo y una parte incumpla posteriormente el acuerdo de conciliación, entonces el propio acuerdo de conciliación escrito, [firmado por las partes o sus representantes legales], se puede utilizar como evidencia en cualquier procedimiento posterior para hacer cumplir el acuerdo.

Las partes acuerdan que el mediador tiene la discreción de poner fin a la mediación en cualquier momento si cree que el caso no es apropiado para la mediación o que se ha alcanzado un punto muerto. De manera similar, cualquier parte puede retirarse de la mediación en cualquier momento. Al finalizar la mediación, el mediador informará al Juez Administrativo en Jefe y al Juez Administrativo Presidente de la terminación de la mediación y si se ha llegado o no a un acuerdo entre las partes.

Las negociaciones de acuerdo no deberán exceder normalmente sesenta (60) días, salvo aprobación de una solicitud de extensión por parte del Juez Administrativo en Jefe. (29 C.F.R. § 18.9(e)(4)). Cualquier acuerdo de conciliación que resuelva todo o parte del procedimiento deberá hacerse por escrito, ajustarse a los requisitos del 29 C.F.R. § 18.71, y ser firmado por las partes. Una vez alcanzado un acuerdo de conciliación, las partes deben presentar el acuerdo y cualquier documento requerido al Juez Administrativo Presidente dentro de los 14 días calendario siguientes a la conclusión de la mediación, a menos que el Juez Administrativo Presidente disponga lo contrario.

_____	Fecha _____
_____	Fecha _____
_____	Fecha _____
_____	Fecha _____

Certificado Por:

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

Mediador Asignado:

Firmas

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____